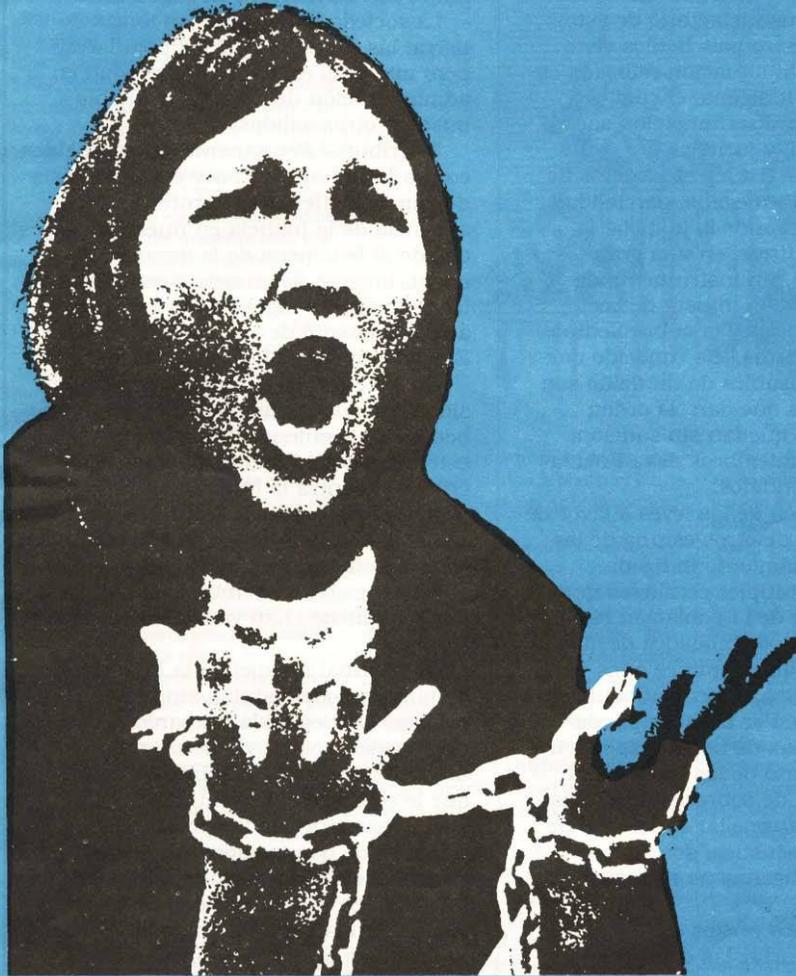


DERECHOS

OCTUBRE 1990 | COMISION ECUMENICA DE DERECHOS HUMANOS | NUMERO 59



DEL PUERBLO

**Por Justicia y Vida con dignidad
NO MAS IMPUNIDAD**

DERECHOS DEL PUEBLO

OCTUBRE 1990

COMISION ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS

N. 59

EDITORIAL

Pueblos demandan igualdad ante la ley

Ante la profunda crisis de credibilidad en los poderes del Estado, las personas y los pueblos protestan y denuncian; luego tratan de encontrar alternativas al funcionamiento insatisfactorio de estos poderes. En nuestro país hemos visto recientemente esta situación reflejada en el levantamiento indígena, el cual protesta contra la discriminación social, económica, racial, y jurídica. El dicho de que "La ley es para los de poncho" refleja la innegable parcialidad en la administración de la justicia, la misma que constituye, en una gran mayoría de casos, un instrumento de represalia y privación injusta de la libertad para algunos y encubrimiento e impunidad para otros. Es conocido que los menos responsables de un delito son sancionados y los que dan "la orden superior" no solo quedan sin sanción, sino que por ser miembros de la Fuerza Pública, son ascendidos.

La manipulación de las leyes a favor de unos y en contra de otros es una de las causas del levantamiento indígena. Respecto a los múltiples conflictos de tierra, este sector de la población ha agotado todas las posibilidades de la vía jurídica durante diez o quince años para resolver los problemas, generalmente sin ningún resultado. Por tanto se puede decir que las tomas de tierra responden al manejo arbitrario de las leyes y a la propia necesidad de sobrevivencia, más no a un afán de atropellar el derecho de otros. Si hubiera justicia social, los campesinos e indígenas no recurrirían a tomas de tierra. En el caso de los presos que se fugan no se puede descartar las condiciones inhumanas, el estancamiento de los juicios, la arbitrariedad del encarcelamiento y la demora en la excarcelación cuando han cumplido la sentencia. No se pueden justificar estos hechos, pero tampoco se puede aceptar una justicia viciada.

Cuando existan iguales oportunidades de trabajo para todos; cuando cambien las condiciones carcelarias y se destierre la corrupción judicial, seguramente habrá menos intentos de fuga.

La sociedad no acepta las tomas de tierra, las fugas, los juicios populares, pero mientras exista la inmoralidad en la administración de justicia, el pueblo buscará otras salidas.

El Tribunal Permanente de los Pueblos; contra la Impunidad nace de la urgencia de llamar la atención y protestar por la ausencia de la justicia en nuestros países debido al fenómeno de la impunidad. El encubrimiento de crímenes cometidos por las autoridades significa para el pueblo e atropellamiento de sus derechos y para el Estado el monopolio legítimo de la fuerza. En siete países latinoamericanos han sido sancionadas leyes de amnistía que benefician a quienes desde las estructuras del Estado hicieron de los crímenes contra la humanidad una práctica sistemática. En nuestro país no se ha elaborado una ley de amnistía, en la práctica el resultado es el mismo:

no se sanciona a miembros de la Fuerza Pública quienes han violado los Derechos Humanos.

El Tribunal no apela a la investidura de ningún poder estatal, sino a la conciencia ética de la humanidad. No tiene poder coercitivo, pero promueve una reflexión jurídica sobre los derechos que le competen al ser humano y un cuestionamiento de las prácticas estatales de dominación y de control social sobre las formas de protesta de los pueblos. Se espera que el peso de los valores fundamentales como la verdad, la honestidad, la justicia obliguen a los Poderes del Estado a cambiar sus procedimientos en aras de la paz social.

EL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS CONTRA LA IMPUNIDAD

El Tribunal Permanente de los Pueblos, que se creó en 1979, está compuesto por 60 miembros de 31 nacionalidades diferentes. Pretende ser una alternativa desde el punto de vista ético y moral de los derechos de los pueblos. Como cualquier Tribunal recibe acusaciones, las somete a un análisis riguroso y emite sentencias. Sin embargo, no se apoya en la opinión arbitraria de los jueces sino en los principios del Derecho Internacional. Un miembro del Tribunal, quien presidió la sesión ecuatoriana los días 3 y 4 de agosto del presente año, dijo que dentro de esta alternativa el Tribunal se convierte en un crítico de aquellos Estados que violan los derechos fundamentales de los pueblos. Se espera que este Tribunal sobre los mecanismos de impunidad constituya para el pueblo un espacio de educación, información y

denuncia y que signifique para los Estados una gran presión moral a fin de que estos gobiernos cumplan con los más elementales derechos civiles y garantías sociales.

Durante el Tribunal Latinoamericano que se llevará a cabo en Santiago, Chile en los primeros meses de 1991, nueve países latinoamericanos, acusados de crímenes de lesa humanidad, serán Juzgados. La sesión de instrucción no pudo llevarse a cabo en Bolivia debido a obstáculos interpuestos por el mismo gobierno boliviano. En nuestro país en la sesión de instrucción se denunciaron crímenes de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, muerte bajo custodia y tortura.

Además de la presentación de estas violaciones se resaltaron los mecanismos que se emplean para que estos abusos queden en la impunidad. El anonimato se emplea en casos de ejecuciones extrajudiciales. Cuando murieron abaleados Sayonara Sierra, Luis Flores y Roberto Regalado los responsables vestían de negro con las caras cubiertas o pintadas y actuaron en la oscuridad de la noche. Otras maneras de ocultar la identidad de las personas Involucradas es el uso de carros sin placas y con vidrios ahumados. La identificación por número de los agentes policiales facilita la obstrucción de cualquier acusación ante las autoridades.

En el caso de personas desaparecidas, como son Consuelo Benavides, Manuel Bolanos, Jaime Otavalo. Se dio la negación total del hecho y el ocultamiento de información. Respecto a los hermanos Restrepo todavía no se reconoce que fueron detenidos y sus nombres no constan en los libros de Ingreso en los centros de detención. Igualmente, en el caso del militar ecuatoriano Enrique Duchicela, las autoridades dijeron no tener ninguna información acerca de su desaparición en el Perú.

La Investigación de la desaparición de Manuel García se topa con mecanismos Judiciales privativos que la entorpecen. Se trata de la jurisdicción penal militar. El SIC del Guayas informa que no fue detenido por la policía. En una respuesta al Tribunal de Garantías Constitucionales el Ministro de Gobierno manifiesta que por haber sido detenido por miembros de la Fuerza Naval, "no se trata de asuntos de incumbencia del Portafolio a mi cargo".

Los mecanismos de encubrimiento en casos de muerte bajo tortura son varios. Acerca de Fausto Romero Simbana tergiversaron los hechos al decir que el señor fue "linchado" por la muchedumbre. En el caso de Kléber Huaca el certificado médico, extendido por la unidad

policial determina que la causa de muerte es un paro cardio-respiratorio, a pesar de constatarse señales de maltrato. En la investigación de la muerte de Víctor Manuel Yáñez en los calabozos del SIC-P, se demora dos años para ordenar el reconocimiento del lugar.

Los casos de tortura se encubren por testigos falsos que explican las huellas de tortura por golpes propinados por un esposo celoso como sucedió en el caso de María Calambaz, por desmanes ocurridos en una manifestación popular como en el caso de dos menores de edad. Las mismas víctimas no entablan un Juicio por miedo de represalias o porque algún agente le promete que él va a ayudarlo a salir en libertad.

En los casos arriba mencionados los responsables de los abusos son Juez y parte. Esto explica por qué de los 74 juicios por muerte instaurados contra policías entre 1986 a 1989, ninguno ha sido sancionado penalmente. Además de ser juez y parte, la Fuerza Pública cultiva el "espíritu de cuerpo", todo lo cual no garantiza la imparcialidad de los procesos jurídicos. Estos elementos sumados al fuero Imposibilitan la administración de la Justicia en casos de violación a los Derechos Humanos a manos de miembros de la Fuerza Pública. Frente a la realidad antes descrita el Tribunal Permanente de los Pueblos Contra la Impunidad decidió enviar al Ecuador a dos Jueces internacionales, el Dr. Eduardo Umaña de Colombia y la Dra. Fabiola Letelier de Chile para presidir la sesión ecuatoriana del Tribunal. Actuó como Secretario el Abogado Federico Andreu. Durante la sesión, el Fiscal, Dr. Tito Jaramillo acusó al Estado de cometer violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos; el Defensor, Dr. Galo García Feraud, refutó la acusación, alegando que se trataba de abusos de poder aislados, pero que no constituyen una práctica sistemática del Estado ecuatoriano. Después de escuchar la acusación del Fiscal, el alegato del Defensor y los testimonios de las víctimas con su respectiva documentación, los Jueces emitieron su veredicto, en el cual llama al Estado Ecuatoriano a juicio en la Sesión Latinoamericana por el cometimiento de crímenes de lesa humanidad, igualmente por la ausencia de justicia en estos casos debido a la práctica de la impunidad.

COMO OCULTAR UN CRIMEN DESAPARICIÓN, TORTURA, ASESINATO DE CONSUELO BENAVIDES

Consuelo Benavides desapareció el 4 de diciembre de 1985. Las denuncias de los familiares se encontraron con la respuesta oficial del

desconocimiento del hecho, demoras, tergiversaciones, contradicciones, faltamiento a la verdad.

El cadáver de Consuelo Benavides fue encontrado en Rocafuerte, Esmeraldas el 13 de diciembre de 1985. Ese mismo día miembros de la Policía Nacional Informan al Comandante Provincial de la Policía Nacional sobre la "Detención de Consuelo Benavides realizada por la Marina". El 10 de abril de 1986 el Comandante General de la Policía recibe una copia de este texto enviado por el Comandante Provincial de la Policía de Esmeraldas. La denuncia fue presentada al TGC el 17 de febrero de 1986 y el Ministro de Gobierno contesta el 10 de abril de 1986 que ni Consuelo Benavides ni Serapio Ordoñez, detenido con ella, han sido arrestados por ningún efectivo policial, destacamento o puesto del servicio rural de Esmeraldas. Sin embargo, el 11 de abril de 1986 Serapio Ordoñez rinde su testimonio ante el Comando del Servicio Rural de la parroquia Rosa Zarate, Cantón Quinindé sobre su detención por parte de 8 marinos o miembros de Fuerzas Especiales.

El 29 de junio de 1987 las Naciones Unidas informan a los familiares que el Ministro de Gobierno respondió el 25 de noviembre de 1986 a su solicitud referente al arresto de Consuelo Benavides en diciembre de 1985, con una explicación sobre la anterior detención el 15 de septiembre de 1984.

El Subsecretario de Defensa, General Antonio Pavón, envió a la CED-HU el 7 de julio de 1987 un fragmento de un oficio reservado del 15 de abril de 1987 que dice en parte Tengo a bien comunicar... que ningún elemento militar de la Fuerza a mi mando, ha participado en las detenciones formuladas en la comunicación en referencia."

El Ministro de Defensa, General Jorge Félix, informó el 29 de septiembre de 1988 a la Comisión Multipartidista del Congreso Nacional que Consuelo Benavides fue entregada por la Fuerza Naval a la Policía Nacional el 5 de diciembre de 1985. La investigación realizada por el Congreso igualmente permitió conocer que e 29 de octubre de 1987 se inició u proceso penal en el Juzgado III Zona Naval por la desaparición de Consuelo Benavides; sin embargo, el 15 de diciembre de 1988 el Ministro de Defensa señala que se inició este proceso "para determinar si la señorita Benavides, desaparecida hace 3 años, esta aquí en el Ecuador, en Libia o en otro lugar."

El 5 de diciembre de 1988 el Coronel de Policía, Byron Paredes, comparece ante la Comisión Multipartidiste del Congreso. A la fecha de la desaparición de Consuelo Benavides el Oficial era Jefe de Seguridad

y quede confirmado que él identificó a Consuelo Benavides por pedido de la Armada

El 20 de enero de 1989 la Comisión Multipartidista concluye su informe sobre Consuelo Benavides, el mismo que manifiesta que fue detenida ilegal y arbitrariamente por elementos de la Armada Nacional, que fue torturada y luego apareció asesinada. Las responsabilidades personales en este crimen y en los delitos de perjurio, falso testimonio y falsificación de documentos serian determinados por la Función Jurisdiccional.

La señora Rosa Cevallos de Benavides, madre de la víctima, presentó el 3 de febrero de 1989 la acusación particular a la Corte Suprema. El 15 de Junio de 1989 el Presidente de la Corte Suprema contesta "me abstengo de tramitar la acusación particular...".

ESTADO ACTUAL DE LOS JUICIOS

El juicio penal común por el hallazgo del cadáver se Inició en 1985... no hay dictamen del Fiscal. El juicio penal militar por la desaparición de Consuelo Benavides se inició en 1987... se ha abierto de nuevo el sumario... Hasta la fecha nadie ha sido sancionado por este crimen de lesa humanidad.

NO HAY JUSTICIA PARA MANUEL

Luego de un peregrinaje por el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha, Centros de Detención, Hospitales y la Morgue, familiares de Víctor Manuel Yáñez denunciaron su detención-desaparición. Ellos conocían que fue detenido por Agentes del SIC-P el 21 de mayo de 1986, pero en esas dependencias negaban toda información. Las gestiones ante el Ministro de Gobierno y otros organismos policiales tampoco permitieron esclarecer lo ocurrido con Manuel. Un año después CEDHU conoció sobre la existencia de una causa penal iniciada en los juzgados de policía contra los Agentes SIC- P Galo Rivera y Raúl Bonilla por estar implicados en la muerte de Víctor Manuel Yáñez, ocurrida el 22 de mayo de 1986 en los calabozos del SIC-P. Al revisar algunas piezas procesales los resortes de la impunidad saltan a la vista, desde el inicio de la causa. El 29 de mayo del 986 el Comandante General de Policía solicita al Director Nacional de Investigaciones se le remita el informe completo e inclusive el protocolo de autopsia realizado a Manuel Yáñez. El oficio obliga a que se lleve a cabo esta importante diligencia médico legal que no se había

realizado a pesar de haber transcurrido siete días y desde que el Comisario Tercero actuó en el levantamiento del cadáver.

El protocolo de autopsia, fechado el 29 de mayo/86, a pesar del tiempo, da a conocer la presencia de: zona esquimótica en hipocondrio; varias escoriaciones en el brazo y rodilla; masa encefálica congestionada, edematosa; estómago vacío; bazo cianótico; pulmones antracóticos; corazón cianótico. Causa de la muerte: Inhibición, Paro Cardio respiratorio. La inscripción de la defunción y certificación para la inhumación también tienen la fecha 29 de mayo. En las diligencias legales de reconocimiento del cadáver, figuran personas que jamás comunicaron a los familiares sobre la muerte, tampoco donde se enterró su cadáver.

ENTRETELONES DE UNA MUERTE POR TORTURA

Los testimonios de otros detenidos que compartieron su celda o que presenciaron el proceso de Investigación bajo tortura y que constan en el Informe 2134 del SIC-P, permiten acercarnos a lo acontecido.

Luis Enrique Maldonado relató: El hoy fallecido ingresó el 21 acompañado de otro individuo, aparentemente sanos. El 22 llegó un agente a sacarnos del calabozo a tres: Yáñez, hoy fallecido, Imacaña y mi persona. Nos llevaron a la parte alta del edificio para interrogarnos. El agente procedió a sacarse el saco, a la vez que llegaba el agente 143 portando una funda plástica con una soga. Al detenido Imacaña empezaron a amarrarle los dedos y colgarle, mientras que el otro agente le daba con un palo en la espalda, los glúteos y las piernas. El agente 143 le ponía una funda plástica en la cabeza para luego de un cierto tiempo bajarle y proceder a amarrar a Yáñez, colgarle y pegarle, luego de haberle puesto la funda en la cabeza. Cabe indicar que el tiempo que permaneció colgado fue mayor que el de Imacaña...

Cuando bajábamos al calabozo, yo le apoyé ya que no podía pararse... Testimonio de Nelson Armas: El hoy fallecido me pidió que comprara mentol y le fregara; al fregarle presentaba los glúteos morados, así como las piernas. Se encontraba pálido y tembloroso, no podía pararse; tuvimos que ayudarlo... Se pudo constatar que arrojaba sangre... Pidió ir al baño y cuando regresó se desplomó. A las tres de la tarde cuando iban a pasar lista ingresó un Oficial de Guardia... verificó su estado; uno de los detenidos empezó a gritar que ya estaba muerto. Estos testimonios son contundentes. Sin embargo, en las conclusiones del Informe Policial, se desvirtúa la responsabilidad de los Agentes: "Como es de conocimiento institucional que en los

delincuentes existe el afán de causar daño a los miembros de la Policía, se presume que dichas declaraciones lo exponen de una manera exagerada al aseverar tales malos tratos".

JUSTICIA PRIVATIVA NO SANCIONA CRÍMENES

Pero, este mal entendido "espíritu de cuerpo" y la no sanción a estos malos elementos facultó el cometimiento de nuevos delitos. En Agosto de 1987 los Agentes Rivera y Bonilla, sindicados en la muerte de Manuel Yáñez fueron detenidos por estar implicados en narcotráfico y extorsión. A esa fecha ya se había iniciado el autocabeza de proceso por su implicación en la muerte de Manuel, sin embargo no se ordenó su detención. El Juicio por "extorsión" se encuentra en Apelación en la Primera Corte Distrital de la Policía Nacional.

La impunidad se ha valido de mecanismos como el ocultamiento, la lentitud y dilación en los trámites. A los dos años de iniciado el proceso, recién se solicitó el reconocimiento del lugar de los hechos; la diligencia no aportó datos, inclusive el sitio fue transformado en bodega. Posteriormente, el 3 de julio de 1989, se emitió un Dictamen Fiscal Acusatorio.

El auto señala la extralimitación en sus funciones como agentes, a consecuencia de lo cual, a causa de los múltiples maltratos, ha resultado muerto Manuel Yáñez. El Fiscal acusa a los Agentes como responsables del delito tipificado en el Art. 145, inciso tercero del Código Penal de la Policía, que sanciona con la pena de reclusión mayor extraordinaria cuando una persona detenida hubiera sufrido tormentos corporales y si los tormentos le han causado la muerte. Pero, con musitada agilidad, el 20 de Julio del mismo año, el Juez Segundo del Primer Distrito, dicta Automotivado y cambia la tipificación del delito. Les considera como presuntos autores de homicidio simple, infracción tipificada en el Artículo 227 del mismo Código, que establece una pena de reclusión mayor. Este cambio en la tipificación del delito, no solo reduce la pena, sino que, al no tomar en cuenta el agravante, es decir los tormentos corporales a un detenido, encubre un hecho comprobado de la condenable práctica de la tortura en procesos de investigación, y lo deja sin la respectiva sanción. A pesar de haber transcurrido más de cuatro años desde la iniciación del proceso penal, el juicio está pendiente y se espera la resolución.

JUECES PENALES AMPARAN DELITOS CONTRA LA VIDA

La Delegación de Defensa de los Derechos Humanos de la Prelatura

de Los Ríos, el Comité de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos "Monseñor Osear A. Romero" de Babahoyo y el Consejo de Presbiterio de la Prelatura de Los Ríos, presentaron al Tribunal de los Pueblos un informe documentado sobre los asesinatos colectivos e individuales, sin sanción y en la impunidad, cometidos por la banda armada, con características paramilitares, que dirige el hacendado Pedro Cedeño en la provincia de Los Ríos. Como responsables de veintitrés asesinatos comprobados, cometidos en el periodo 1984-1989, están sindicados no menos de dieciséis miembros de la banda, entre ellos tres hijos de Cedeño. Las macabras circunstancias, los nombres de las víctimas, entre ellos seis menores de edad, constan en las investigaciones policiales y en las nueve causas penales que llegaron a iniciarse en los Juzgados de Los Ríos. A pesar del repudio público ante la magnitud de los crímenes, la mayoría de estas causas o se encuentra en dilatados trámites sumarios o han sido sobreseídas provisionalmente. La corrupción en la administración de justicia tuvo su máxima expresión en mayo/90 cuando el Juez Segundo de lo Penal de Los Ríos dispuso la libertad de Pedro Cedeño, autor intelectual de los crímenes, quien desde noviembre de 1989 se encontraba detenido.

El poderío económico y logística de esta banda armada se puso en evidencia a raíz de las incautaciones de sus arsenales de armas en tenencia y depósito. En la siniestra lista entre otras figuraban: fusiles de asalto, subametralladoras, fusiles con sellos del ejército ecuatoriano, revólveres y pistolas de uso policial, proyectiles Dum Dum, uniformes militares, un radio-receptor-transmisor, una nanopla, un cinto con puñal... etc.

En su declaración a la Policía, Vbel Veintimilla Carrtón, detenido cuando transportaba parte de las armas, dio a conocer que le prestaba dinero a Cedeño a cambio de favores 'orno facilitarle gente armada cuando tenía algún problema de tierras, como suscitado en la camaronera de su hijo en Guayas.

La causa penal por tenencia ilícita de armas contra Pedro Cedeño, Abel Veintimilla y otros, se sustentó en el Juzgado Tercero de lo Penal de Los Ríos. Se ha dictado auto de sobreseimiento provisional, que luego fue confirmado por la Corte Superior. Abel Veintimilla fue sobreseído definitivamente.

ALGUNOS DE LOS CRÍMENES SIN SANCIÓN

A raíz de un litigio de tierras, fue asesinado un hijo de Cedeño, esto dio origen a una venganza que comenzó con la masacre de los

miembros de toda una familia. El 18 de abril, miércoles de ceniza, en horas de la madrugada, cuarenta personas con uniformes militares y portando fusiles y metralletas penetraron en la vivienda de la familia Robalino-Villamar, miembros de la cooperativa "Unidos Venceremos". Los seis hermanos que allí se encontraban fueron obligados a acostarse en el piso, entonces los ametrallaron. Pedro Cedeño confesó que dio cien mil sucres a cuatro personas "para cobrar con sangre la deuda que tenían que pagar la familia Robalino- Villamar y Chávez Sobenis".

El 4 de agosto de 1985 tuvo lugar la segunda masacre. Fueron victimados el padre, Antonio Robalino Moreira, el hijo que aún quedaba, Hugo Robalino Villamary los trabajadores: Alfonso García, Manuel García (12 años) Manuel Chimborazo (15 años) y Julio Agualongo (17 años). Por la primera masacre, se inició causa penal en el Juzgado Tercero; ésta fue sobreseída provisionalmente. En el mismo Juzgado se Inició otra causa por la segunda masacre; hasta fines del 89 se encontraba en trámite sumarlo.

NUEVOS CRÍMENES SE AMPARAN EN LA IMPUNIDAD

Los servicios de la banda son utilizados por propietarios de tierras para resolver conflictos agrarios. El 16 de enero de 1989 el menor Víctor de Jesús Vivas, sobrino del Presidente de una cooperativa, fue asesinado a pedido de los hermanos Castro Posligua, propietarios del Predio Zaragoza. El 18 de febrero miembros de la banda de Cedeño dieron muerte a Francisco Díaz, hermano del Presidente de la misma cooperativa y al campesino Wilfrido Salvatierra. Uno de los hechores confesó que a cambio se le ofreció recibir una parte del predio cuando culmine el conflicto agrario.

Por las muertes de Díaz y Salva- tierra se inició una causa penal en el Juzgado Primero de Los ríos; se hallan sindicados miembros de la banda y los propietarios del predio Zaragoza. El auto de sobreseimiento provisional fue ratificado por la Corte Superior. Ante un robo en la casa de Juan Cedeño Gilces, el perjudicado realizó sus propias investigaciones con la ayuda de dos miembros de la banda: Manuel Guerrero, alias Cara de Hacha y Ernesto Moreno, alias La Pantera. Estos culparon del robo a: Sergio Acosta, 15 años; Vicente Hidalgo, 17 años y Pedro Delgado, 19 años, a quienes los secuestraron y trasladaron hasta la Hacienda La Carmela propiedad de Pedro Cedeño donde les flagela- ron hasta ocasionarles la muerte. Sus cadáveres fueron abandonados en sacos de yute.

El temor, la presión y el dinero son los elementos que han determinado que los veintitrés asesinatos cometidos por esta banda armada queden en la más aprobiosa impunidad. La actitud de los jueces penales a cargo de las causas, lamentablemente, contribuyen al menoscabo de la Justicia y a que la violencia extienda sus fronteras. Dejar sin sanción delitos como los denunciados, abona un campo propicio al desarrollo de crímenes de la humanidad.

SE SIGUE VIOLANDO LOS DERECHOS HUMANOS

MUERTE NO ESCLARECIDA

Chimborazo

El conscripto José Gabriel Dávila quien cumplía con el servicio militar en la Brigada Galápagos murió el 26 de junio. La primera información dada a los padres fue que su hijo tuvo un accidente; cuando concurren a la Brigada les dijeron que "intentó suicidarse" mediante un disparo y que fue trasladado al Hospital Militar de Quito. Pocos días antes, los padres constataron que su hijo se encontraba en una situación normal y con grandes deseos de ser "un buen soldado". El protocolo de autopsia realizado por médicos legistas de la policía nacional cuestiona la versión de suicidio. Además de las lesiones producidas por el disparo, el cadáver presenta lesiones traumáticas localizadas en varias partes del cuerpo. La prueba de residuos de pólvora también fue negativa.

MUERTE BAJO CUSTODIA

Guayas

Roberto Ortiz Méndez, 19 años, murió en un calabozo del Cuartel Modelo el 12 de septiembre, cuando se encontraba a órdenes de agentes del SIC-Guayas. Según la denuncia de sus familiares, en la tarde del día anterior, se encontraba en perfecto estado de salud; en la mañana del siguiente día les dieron la noticia de que murió. Según versión de la Policía, el joven fue "apaleado" por unos taxistas que lo detuvieron el 7 de septiembre en el Sector del Cerro Santa Ana. Telégrafo. 13 de septiembre de 1990. TORTURA Zamora Chinchipe y Guayas El 11 de febrero de 1989, Agentes del SIC-Zamora detuvieron a Stalln Francel Vásquez (17 años); Sandro Marcelo Freiré (17 años); Washington Jiménez (21 años); Jimmy Castillo (23 años). En la investigación bajo tortura participaron el Capitán de Policía Carlos Pazuna; el Sargento Segundo Narváez y el Policía Bernardo Reinoso, quienes desempeñaban las funciones de Jefe y Agentes del Servicio de Investigación Criminal de Zamora. Jimmy Castillo en su declaración

indagatoria hace constar: "Me pusieron las esposas y me guindaron de un cabo. Me dieron con un palo, con cable de luz. Luego la funda con gas por tres veces consecutivas. El Capitán de Policía me decía "ahora sí te jodiste, tienes dos personas que te acusan y lo hicieron hablar a Freiré". Repetía que hable o de lo contrario me daría palo toda la noche". Les decía que no sabía y me seguían golpeando y poniendo esa funda con gas".

El 2 de agosto Vidal Ronquillo, Presidente de la Asociación de Cooperativas Agropecuarias del Ecuador, RETALIACIÓN Jorge Logacho Tirado, fue arbitrariamente detenido el 1 de septiembre por agentes del SIC-Pichincha; entre ellos se encontraba Marco Acosta. El joven Logacho fue llevado hasta un lugar despoblado al Norte de Quito ACAE fue detenido por agentes del SIC-G, quienes violaron su domicilio, destrozaron algunos enseres aduciendo que buscaban armas y sin ninguna orden le llevaron al SIC-G.

En horas de la noche, amordazado y amarrado fue sacado en un vehículo hasta un lugar despoblado. Allí en medio de amenazas de muerte le forzaban a que admita la posesión de un arma. Durante varias horas con los ojos vendados sumergían su cabeza en pozas de agua salada. En la madrugada los agentes le regresaron al Cuartel Modelo. El operativo estuvo a cargo de un Teniente de apellido Mera, según la denuncia.

A pesar de estar fijada la hora de una Audiencia de Habeas Corpus, ésta no pudo realizarse porque el detenido no fue presentado. Los agentes a su cargo alegaron que se encontraba "incomunicado". El 6 de agosto el Intendente de Policía dispuso su libertad por no encontrar cargos en su contra. donde le esposaron y golpearon por orden del agente Acosta. Mientras le maltrataban se referían al juicio por lesiones al menor Carlos Juela, que se tramita en contra del agente Acosta en un Juzgado de la Policía, en el cual el 30 de agosto declaró como testigo de los maltratos la Sra. María Ramos, abuela de Logacho.

El 26 de enero el agente Marco Acosta, quien actúa con impunidad paró el vehículo policial en la puerta de la testigo Marta Ramos y la amenazó. Al día siguiente, otro nieto de la señora, Nelson Villacia Tirado fue detenido por seis agentes del SIC-P, a pesar de estar inválido a causa de una fractura en la pierna. El 19 de enero, otros agentes le habían quitado las muletas y golpeado rompiéndole la cabeza.

El 19 de mayo Ángel Juela, padre del menor Carlos Juela fue detenido y maltratado por agentes del SIC-P que vestían de civil; Por el lugar apareció el agente Acosta. El 31 de Julio Miriam Juela, hermana del menor y Javier Parreño fueron arbitrariamente detenidos y conducidos al SIC-P.

Cayambe

Luego del fallo emitido por el Comité de Apelaciones de Reforma Agraria No. 1, ratificando la inafectabilidad del Predio San Francisco de Cajas, el presunto comprador de apellido Sisalema, inició Juicios penales en contra de siete comuneros, acusándoles de "invasores". El 14 de Julio policías de Otavalo detuvieron a Manuel Reinoso. El 3 de agosto Alfredo Inlago fue detenido y maltratado por policías rurales de Cayambe. Los dos comuneros se encuentran en la Cárcel No. 2 d Quito. Los otros cinco están perseguidos.

DESALOJOS

Chongón, Guayas

Los miembros de la Asociación "Manantiales de la Pichiconá", Predio Santa Sofía fueron desalojados el 2 de agosto. Participaron el patrullero policial No. 261, cuatro policías y un grupo de civiles armados. Los policías observaban mientras los civiles tumbaron y quemaron cuatro viviendas, destruyeron 6 hectáreas de cultivos. Los socios Jorge Sevillano, Humberto Arévalo y Jorge Jara sufrieron heridas y traumatismos múltiples. A pesar de estar heridos se los condujo al Cuartel Modelo donde permanecieron con sueros en el piso del calabozo. El representante del presunto propietario continua hostigando a la asociación. El 15 de agosto fue con varios militares que dijeron pertenecer a los grupos de resistencia.

Vinces, Los Ríos

En el predio "Soberana", el 4 de agosto se produjo el desalojo de los miembros de la Cooperativa "La Fiera" por orden de la Gobernadora. Los campesinos denunciaron la destrucción de una vivienda, la pérdida de aves de corral y enseres. Además la presencia de un grupo de personas armadas que han quedado resguardando el predio, quienes crean zozobra mediante las amenazas que realizan. La cooperativa La Fiera tiene trámites pendientes en el IERAC, iniciados hace diez años. Antonio Ante, Imbabura Diecisiete familias campesinas poseedoras del Predio "Yanayacu", fueron desalojadas el 1 de agosto, por noventa policías. Cuatro viviendas y quince hectáreas de cultivos fueron

destruidas. El Juez Penal de Ibarra concurrió al lugar para constatar los daños pero fue impedido por los efectivos policiales que custodian el predio.

Los poseionarios han vivido y trabajado cuarenta años en esas tierras. En los últimos años mantienen un litigio con el Sr. Gustavo Medina López, actual Procurador de la Nación. En 1986 hubo un intento de desalojo pero el IERAC ratificó la posesión a favor de los campesinos.

Biblián, Cañar

El 12 de agosto ochenta comuneros indígenas miembros de la cooperativa autónoma "Virgen del Rocío", que desde hace doce años realizan trámites agrarios, fueron violentamente desalojados de la hacienda Charun, sector Papaloma. Más de cien policías lanzaron gran cantidad de gases lacrimógenos hostigando a la Asociación. El 15 de agosto fue con varios militares que dijeron pertenecer a los "Grupos de Resistencia". afectando principalmente a los niños. Varios comuneros sufrieron golpes. Dolores Fajardo fue herida en el ojo por el impacto de una bomba lacrimógena, ocasionándole Incapacidad para el trabajo de tres semanas. Los comuneros perdieron sus pocas pertenencias.

DESPOJO DE TIERRAS

Pompeya, Ñapo

Ochenta familias quichuas que viven en las riberas del Ñapo, sector laguna de Añango, son afectadas por el Batallón de la Escuela No. 19, Ñapo. A pretexto de entrenamientos militares poco a poco han invadido las tierras de los indígenas, a pesar de encontrarse linderadas por el IERAC. La Comuna Centro Añango se encuentra dentro del Parque Nacional Yasuni. El 11 de julio, los militares destruyeron la vivienda de la familia Grefa, directivos de la Comunidad Añango. Por amenazas de un Mayor Rodríguez no han podido regresar a su hogar..

TERMÓMETRO DE LA IMPUNIDAD

Si se pudiera demostrar que existe transparencia e independencia para juzgar a quienes, bajo el uniforme de la Institución Policial o Militar, han cometido delitos contra la vida y seguridad de las personas, el

Estado y sus autoridades habrían dado un importante paso en la legitimidad de su papel a favor del respeto de los derechos humanos. Sin embargo, de la información recopilada por la CEDHU sobre el estado de las causas penales contra miembros de la Policía por delitos de muerte que se tramitan en los juzgados de Policía de los cuatro distritos, durante el periodo 1986-1989, se desprende:

Se han iniciado 74 causas. De éstas, el 81% se encuentran en trámite muchas de ellas no pasan de la etapa sumarial; el 14% han sido sobreseídas definitivamente, es decir a favor de los acusados. El 5% restante se encuentra dirimiéndose la competencia o hubo Inhibición. Lo que lleva a constatar que no existe ningún caso en el que miembros de la Policía acusados de delitos de muerte en este periodo hayan sido sentenciados por el aparato judicial de Policía. Todos los sindicatos permanecen sin sanción.

En vez de corregir esta situación, una reciente Ley Reformativa del Código del Procedimiento Penal de la Policía Nacional, que pone en vigencia el recurso de tercera instancia traería como consecuencia una mayor dilación en los trámites. Esta impunidad quebranta Importantes preceptos constitucionales como el Artículo 19, numeral 3, que garantiza la inviolabilidad de la vida y la integridad personal. Asimismo, atenta contra los artículos 92, 93 que garantizan la realización de la justicia y sancionan su retardo..

Si esto sucede con respecto a la protección del derecho a la vida, podemos tener una idea de lo que sucede en relación a otros derechos. Los mecanismos de impunidad se apoyan en instancias institucionales. No se puede construir una sociedad humanizada si no se transforman y corrigen esos mecanismos y actitudes que los han permitido y propiciado. Como se expresó durante el desarrollo del Tribunal de los Pueblos, "el silencio o la pasividad tolerantes nos sumergen en la marea de la complicidad". Los signos de los tiempos en que vive el Ecuador y América Latina exigen que estemos claros: la impunidad e injusticia convertida en poder de muerte garantiza la inviolabilidad de la vida y la integridad personal. Asimismo, atenta contra los artículos 92, 93 que garantizan la realización de la justicia y sancionan su retardo.. Si esto sucede con respecto a la protección del derecho a la vida, podemos tener una idea de lo que sucede en relación a otros derechos. Los mecanismos de impunidad se apoyan en instancias institucionales. No se puede construir una sociedad humanizada si no se transforman y corrigen esos mecanismos y actitudes que los han permitido y propiciado. Como se expresó durante el desarrollo del Tribunal de los Pueblos, "el silencio o

la pasividad tolerantes nos sumergen en la marea de la complicidad". Los signos de los tiempos en que vive el Ecuador y América Latina exigen que estemos claros: la impunidad e injusticia convertida en poder de muerte.

SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Patricio Icaza

A finales del decenio de los sesenta cuando varios países latinoamericanos experimentaron los efectos de la guerra declarada en contra del "enemigo Interno," el Arzobispo brasileño Helder Câmara preguntaba "¿De qué sirve denunciar, demandar medidas contra tal o cual país que no respeta los Derechos Humanos, si no nos remontamos a la raíz del mal: la lógica de la Seguridad Nacional?"

No son pocos los que interesadamente ven a la Doctrina de Seguridad Nacional, DSN, y su expresión local la Ley de Seguridad Nacional como un estatuto puramente represivo, una simple manifestación ideológica... Ese nivel de descripción resulta incompleto, pues hace abstracción del carácter del Estado que postula la Doctrina y Ley de Seguridad Nacional; un Estado de contrainsurgencia, que no es sino la forma típica que ha adquirido el Estado burgués en América Latina...

UNA "DOCTRINA" GARANTE DEL DOMINIO IMPERIAL

... Luego de la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos que se consolidan como la nación hegemónica del mundo capitalista, desarrollaron dos políticas: la seguridad colectiva y la seguridad nacional, como respuesta a la bipolaridad Este-Oeste, que determinaría la presencia de "áreas de influencia". De este modo, la defensa continental, ideología creada por los Estados Unidos en la época de la guerra fría con la URSS, se plasmó en la creación de la Junta Interamericana de Defensa, en la suscripción del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), en la conformación del Consejo de Seguridad Nacional y la Agencia Central de Inteligencia (CÍA).

La consigna de combatir la infiltración del "comunismo internacional" fue el justificativo para la presencia norteamericana en nuestros pueblos. Es así como surge la DSN, cuyas fuentes de inspiración son la geopolítica, la teoría francesa de la contrainsurgencia, los aportes de la Escuela Superior de guerra del Brasil...

...Con el propósito de detener el avance de las luchas populares, surgieron los llamados "estados de seguridad nacional", los que, pese a que se presentan como una "emergencia" para defender los "objetivos nacionales permanentes", no han perdido su continuidad y siguen invariables, aún bajo gobiernos democráticos.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL Y DEMOCRACIA AUTORITARIA

En el caso de Ecuador le correspondería a la Junta Militar de Gobierno 1963-1966, promulgar el 10 de diciembre de 1964 la primera Ley de Seguridad Nacional... La LSN se convierte en una super legislación que involucra a todas las áreas institucionales del Estado. Esa Ley busca conformar una sociedad que ahogue las más elementales libertades individuales y sociales con tenidas en las garantías constitucionales, como la práctica efectiva de los Derechos Humanos. Desarrolla un sistema represivo en concordancia con un concepto de guerra total y/o permanente que instituye la presencia de "factores adversos internos y externos", los que deben ser contrarrestados por medio de "previsiones y acciones políticas, económicas, sociales, militares." Somete la estructura estatal a una rígida organización militar en todos los campos, no de otra forma se explica que los frentes de acción de la seguridad nacional: externo, interno, económico y militar sean los que configuren la estructura gubernamental, por sobre la Constitución Política que nos rige. Limita la autonomía de las funciones del Estado, en definitiva reglamenta la democracia, restringe su existencia...

SUSTENTO DE LA IMPUNIDAD

La LSN que fue el arma homicida con la que se acribilló a más de 120 humildes zafreros del Ingenio AZTRA, cuando la policía desalojó a los trabajadores, acusándolos de ser "fuerzas adversas", ha sido utilizada también en las huelgas nacionales para declarar "estado de emergencia y zona de seguridad al territorio nacional". Esto da lugar, especialmente en el gobierno del Ingeniero León Febres Cordero, para que a pretexto de detener a los "enemigos internos", se practiquen detenciones arbitrarias, incomunicaciones prolongadas, empleo de la tortura y procedimientos degradante' agresiones físicas y psicológicas, des conocimiento del derecho a la vida desaparición de personas. En el actual gobierno socialdemócrata este recursos se utiliza la indiscriminación para perseguir y reprimir a la organización de los trabajadores estatales. La LSN constituye, además, el sustento de la nos Restrepo el 8 de enero de En el fondo de todo esto que sociedad que consagra la injusticia y la desigualdad en medio de la opulencia de unos pocos y la pobreza de la mayoría.

EFFECTOS DE LA DEUDA EXTERNA Y DERECHOS HUMANOS

Alberto Acosta

Todos nos imaginamos como un problema de Derechos Humanos que una persona se le ponga en su cabeza una funda con gases lacrimógeno o se le pegue en los pulmones, o mujeres que son violadas. Pero yo conozco, y esto es reconocido ampliamente que los Derechos Humanos no son el elusivamente políticos y civiles... preciso también integrar los derechos culturales y los derechos socioeconómicos. Estos derechos culturales, económicos y sociales se han deteriorado de una forma acelerada en el Ecuador

Igualmente los derechos civiles y políticos...

Las violaciones a estos derechos en todas sus formas no suceden en un espacio vacío. No sólo es que viene un oficial o un policía y empieza a dar afectadas, apalea, o asesinar al trabajador, al campesino, al joven estudiante. Hay un sistema y una estructura social que está profundamente enraizada en la injusticia, producto de la desigualdad. Tenemos que tratar de comprender cuáles son las condiciones económicas y sociales que hacen posible la existencia de violación sistemáticas de los Derechos Humanos...

Muchas veces las políticas aplicadas con premeditación conducen a la violación de los derechos ciudad; nos... El problema de la deuda externa y de la crisis económica que a través el Ecuador está estrechamente vinculado con el deterioro de los Derechos Humanos en el país...

ENDEUDAMIENTO ACELERADO DESDE LOS AÑOS 80

... El petróleo abrió las puertas hacia la banca internacional y se gestó un proceso de endeudamiento acelerado... En el año 82 se comienza destapar una serie de problemas estructurales que tienen que ver con forma de propiedad de la tierra, la mala de la propiedad de la riqueza, concentración de la industria, ese caso y desigual mercado nación. esa desintegración sectorial entre agricultura e industria, esa desintegrada sectorial entre costa, sierra y oriente En el año 82 de cada cuatro dólares provenientes de las exportaciones funcionales, tres se destinaban al servicio de la deuda externa. O sea que comenzamos a trabajar exclusivamente para satisfacer los intereses de la privada internacional y de los organismos internacionales...

Lo fundamental es que para pagar la deuda externa comenzamos a aplicar en el Ecuador una serie de políticas económicas destinadas a generar un excedente de las importaciones y un excedente en el

sector fiscal que nos permita pagar la deuda externa. En este sentido comenzamos a dejar de lado la búsqueda de los grandes objetivos de desarrollo nacional.

.. .Ajustarse a las nuevas realidades conduce a la búsqueda de nuevos mecanismos para la rentabilidad de los capitales nacionales en el país. El tratar de mantener las tasas de reproducción, las altas tasas de ganancia de capital, solo es posible hacerlo en una forma programada consciente: una mayor concentración y centralización de la riqueza y una mayor pobreza de los sectores populares...

MAS HAMBRE, MAS REPRESIÓN

Según las cifras oficiales, en el año 82. 6 de cada 100 personas en capacidad de trabajar no tenían empleo, en el año 84 llegaba a 9 de cada 100, en el año 88, a 14 de cada 100 y en la actualidad la cifra de desempleo abierto tiene que estar cerca de 16%, más de medio millón de ecuatorianos...

Tenemos un 70% de personas subempleadas... En 1980 se destinaba solo para la educación un 33% del presupuesto general del Estado y apenas el 8% al pago de la deuda externa. En 1990, según el presupuesto del Gobierno Nacional un 25% se destina a todos los gastos sociales, educación, salud, salubridad mientras que se destina un 33% del presupuesto para el pago de la deuda externa... Hay una disminución en la calidad de la educación, en los programas de cultura... Se ha reflejado en un incremento de las enfermedades de todo tipo: anemia, las enfermedades maternas, de vías respiratorias, infecciosas y la desnutrición ha crecido en forma alarmante... Uno de cada dos niños menores de 5 años está desnutrido. Estamos hablando de la mitad de la próxima generación que ya está en situación de tremenda desventaja...

Ha habido una estrategia destinada a enfrentar la crisis por el lado de los trabajadores, por el lado de las mayorías; había que permitir que el capital tenga posibilidades de reproducción. Como bajaron los recursos externos del petróleo había que generar una sobre explotación a mano de obra y esto con una mayor y permanente represión dentro de nuestro país. Por lo tanto esta estrategia económica lleva implícita una necesaria violación de los Derechos Humanos porque si no hubiera policías, si no hubiera Ley de Seguridad Nacional, si no hubiera represión, las manifestaciones serían a diario...

Como decía, no es que los Derechos Humanos son violados en un ámbito vacío por la perversidad de una u otra persona, son violados

porque es la necesidad de este sistema la que permite, de esta manera, mantener más o menos calladas y aterrorizadas a las personas para que no protesten.

UNASOCIEDAD MALTRATANTE

Sandra Mendoza

... Irrespetar o violar los Derechos del Niño es toda acción que lesiona sus derechos como persona, donde quiera que esta se de; desde los círculos más particulares e íntimos hasta el contexto general de la sociedad y el Estado... La sociedad irrespeta los Derechos del Niño cuando condiciones generadas por extrema pobreza impiden a la familia y a los padres satisfacer las necesidades básicas de .sus hijos; alimentación, vestuario, vivienda, educación. Graficando esta situación con estadísticas tenemos que en nuestro país: el 71% de los niños pertenecen a familias cuyos Ingresos no ascienden al salario mínimo vital; que el 50% de los niños menores de cinco años sufren desnutrición; que cerca de un millón de niños trabajan. Y, vuelve a ser maltratante la sociedad cuando las salidas que pretende dar al problema se circunscriben a políticas de corte paternalista que impiden la transformación social...

Ese círculo de violencia... que se constituye en la matriz que genera y reproduce el maltrato a los niños, se origina históricamente y se nutre de dos vertientes: la primera, las injustas estructuras sociales generadoras de pobreza y miseria; la segunda, la cultura patriarcal, legitimadora de relaciones sociales que oprimen al más débil. Una cultura patriarcal se legitima y reproduce a través de la organización autoritaria y de un discurso donde opera como propio la creencia en la existencia de las desigualdades jerárquicas inamovibles (como sexo, raza, de diferencias sociales, y la jerarquización de los sistemas por encima de los individuos)...

El común denominador de todos los niños: es no ser tratados como personas; pues el maltrato físico, el maltrato emocional, el uso sexual de los niños, la violencia simbólica ejercida cotidianamente sobre ellos, que justifica prácticas pedagógicas autoritarias, antidemocráticas e impositivas, no es potestad de clase social alguna... La dimensión genocida de este maltrato está presente en la reproducción cotidiana

de patrones de dominación sustentados en la jerarquía, el autoritarismo y el poder, y de esto somos responsables todos...

Contradictoriamente esa vida cotidiana en la que el maltrato se enraizó y reproduce diariamente patrones de dominación... esa misma vida cotidiana se convierte en la fuente de posibilidad para la transformación de esa cultura maltratante, porque en ella también están presentes los más grandes valores de nuestra condición humana: la solidaridad, la posibilidad de cooperación y de respeto al prójimo, la alegría, la ternura. Y se convierte, por lo tanto, en un espacio en donde también debemos demandar y exigir una opción de cambio.

EL FISCAL ACUSA

Tito Jaramillo

El Dr. Jaramillo acusó al Estado por acción u omisión de crímenes de lesa humanidad. Inició su exposición recordando que en la época de la Dictadura Militar, se creó tribunales es pedales para juzgar ciertos delitos pero en realidad fueron tribunales que persiguieron a los trabajadores, En la lista de casos que mencionó para argumentar su posición está masacre de los zafreros de AZTRA 18 de octubre de 1977 cuando se metió uno de los crímenes colectivo más grandes que ha tenido el país. No hay en la actualidad un solo responsable de la muerte de un centenar de trabajadores.

Habló de la impunidad que goza el señor Pedro Cedeño en Los Ríos. Desde el año 1984 a 1989 esta persona lleva el número de 23 muertes, una serie de causas penales, pero ni una sanción. Se encuentra libre y en la mayoría de los casos ha recibido sobreseimiento provisional. Consuelo Benavides en el año 1985 fue detenida en Esmeraldas por un miembro de la armada; a los pocos días su cuerpo aparece acribillado. El Estado mantiene un silencio cómplice...

En Daule el 19 de agosto de 1987 fueron asesinados todos los miembros de la familia Vera Quinto por la familia Ronquillo, a raíz de un conflicto de tierra. El Estado inicia una causa penal y el proceso se encuentra actualmente en una de las salas de la Corte Superior.

Hay el caso de Manuel García Franco, cuidador de carros en Guayaquil, desaparecido desde el 9 de abril de 1988. El Teniente Fausto López Villegas de la Marina lo llevó detenido con otra persona. A ésta lo

soltó; el Sr. García todavía no aparece. El 26 de agosto de 1985 Juan Carlos Acosta fue herido y luego apaleado por la policía, causándole la muerte dos días más tarde. El 2 de septiembre de 1985 el Presidente de la República en ese entonces dirigió personalmente la masacre que terminó con la vida de Nahim Isaías y cinco personas más.

La desaparición de los hermanos Restrepo hace dos años tiene serias implicaciones para el Estado. Estas causas son suficientes para que el Ecuador sea llamado a responder por la impunidad que se emplea para en cubrir crímenes de lesa humanidad.

DEFENSA DEL ESTADO

Galo García Feraud

El Dr. García sostuvo que no existe razón alguna para que el Estado sea llamado a juicio por el Tribunal Permanente de los Pueblos. Puede ser que ocurran abusos de poder, pero que son casos más bien aislados y no constituyen una política institucional. Si existen fallas en la administración de la Justicia es necesario reconocer también que los ciudadanos no recurren a los instrumentos existentes en la Constitución Política y las Leyes para corregir estos abusos. Los casos de desapariciones forzadas, muertes bajo custodia y tortura, presentados al Tribunal por los organismos de Derechos Humanos en el país, fueron analizados en detalle por el Defensor. Después de haber desarrollado con profundidad la filosofía y doctrina Internacional del derecho criminal, los fundamentos jurídicos sustanciales y procesales del derecho ecuatoriano, el Dr. García justificó en general la actuación de los funcionarios y jueces en las diferentes investigaciones y las determinaciones tomadas por los mismos.

El Abogado Defensor recalcó que el marco de actuación de todo gobernante se sustenta en 10 en el principio de autoridad, pues ante todo el mandatario es un dispensador de seguridad. El Dr. García aclaró que la ausencia de la iniciativa por parte del poder judicial en las investigaciones de carácter penal, como en el caso de Consuelo Benavides, se explica por el excesivo trabajo y acumulación de procesos, así como por el reconocimiento de la corrupción de algunos funcionarios y jueces. También explicó que las autoridades sometidas a fueros especiales cuando cometen hechos delictivos, en algunas ocasiones son sancionadas, pero las Fuerzas Armadas solicitan que en aras de la Seguridad Nacional se evite el conocimiento público de las respectivas fallas.

DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATINA

INDÍGENAS OBJETO DE GRAVES ABUSOS

México

La mayoría de las violaciones a los Derechos Humanos se producen en estados con extensa población indígena en los que abundan los conflictos por la tenencia de la tierra, según un informe de Amnistía Internacional. El dirigente indígena Severo Sánchez, denunció que en los últimos 3 años 500 indígenas han sido asesinados por intentar organizarse políticamente. (Noticias Aliadas, 6/IX/90.)

IMPUNIDAD CONSTITUCIONAL

Guatemala

A raíz de la implementación del plan contrainsurgente de Seguridad Nacional, formulado durante el régimen de facto del General Mejía, la represión del Ejército ha descansado sobre viejas y nuevas formas de control y acción militar y viola los derechos civiles de los guatemaltecos en general y de los campesinos en particular. Guatemala ha perdido su carácter de sociedad civil. Se encuentra dividida en 23 zonas militares y desde ellas se controla la actividad de las patrullas de autodefensa, de las aldeas modelo, de los polos de desarrollo, de los destacamentos militares y de la policía del país. Para nadie es un secreto que la Junta de Comandantes de Zona es la que verdaderamente gobierna Guatemala; esa es la razón de la impunidad constitucional. ALAI, K/90.

CONTINÚAN ATAQUES CONTRA LOS JESUÍTAS

El Salvador

El Padre Jon Cortina acusó a las Fuerzas Armadas de continuar atacando a su comunidad religiosa. Los sacerdotes Cortina y Alvarenga resultaron ilesos en un atentado en su contra, perpetrado por efectivos de las Fuerzas Armadas. Los hostigamientos contra los Jesuítas se incrementaron tras la masacre de los seis sacerdotes y sus dos colaboradoras en noviembre pasado. Noticias Aliadas, 30/VIH/90.

ABOGADO DE DERECHOS HUMANOS DESAPARECIDO

Colombia

El defensor de los Derechos Humanos, Alirio de Jesús Pedraza, miembro del Comité de Solidaridad con Presos Políticos, desapareció en Bogotá el 4 de julio. Testigos afirman que en el momento de la detención dos agentes uniformados de la Policía Nacional intervinieron y se identificaron como miembros de organismos de seguridad del Estado. Los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos exigen que el Gobierno nacional responda por la integridad física y aparición con vida del Dr. Pedraza. Portavoz, No. 24, VI1/90.

SE PROHIBIÓ REALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE LOS PUEBLOS Bolivia

El gobierno del Presidente Jaime Paz Zamora prohibió la realización en La Paz del Tribunal de los Pueblos que estuvo previsto para Julio pasado con el fin de enjuiciar las dictaduras militares de Hugo Banzer, Alberto Natush Buschy Luis García Meza que han gobernado ese país durante los últimos 20 años. Las organizaciones populares iban a presentar cargos de desapariciones forzadas, asesinatos, tortura.

Las autoridades bolivianas adujeron que el Tribunal "era anticonstitucional y atentatorio contra la soberanía nacional", y por eso negaron las visas a los magistrados Adolfo Pérez Esquivel. Fabiola Leteliery Padre Javier Giraldo. ALAI, 0790.

FOSA CLANDESTINA DESCUBIERTA Brasil

Fueron descubiertos los restos de 87 personas en una fosa común a unos 40 km. de Sao Paulo, todas muertas de manera violenta. Se calcula que el cementerio podría contener alrededor de 1.500 cuerpos y datan de 1974, época de la mayor represión del gobierno militar. En esta misma fosa fueron hallados hace algunos años los restos de siete presos políticos considerados desaparecidos durante la dictadura militar de 1964-85. (Noticias Aliados, 6/K/90.)

OPINIÓN DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTRA LA IMPUNIDAD

El Tribunal Permanente de los Pueblos, integrado por los jueces Fabiola Leteller y Eduardo Umaña Mendoza, a solicitud del FEDHU y del SERPAJ, se ha reunido en sesión de instrucción del proceso a la Impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina, en la ciudad de Guayaquil, los días 3 y 4 de agosto de 1990.

Oídas las intervenciones de varios especialistas... sobre la deuda externa, la situación de los derechos del niño, la estructura de la tenencia de la tierra. la Ley de Seguridad Nacional... Escuchados los testimonios de las víctimas de crímenes de lesa humanidad...

Estudiados los expedientes entregados por las entidades peticionarias de causas por tortura, ejecución sumaria, desaparición forzada y masacre... Informados del ordenamiento constitucional y legal del Estado Ecuatoriano...

Escuchada la intervención del Fiscal de la Causa, Dr. Tito Jaramillo, en el cual acusa por acción u omisión, en calidad de autor o cómplice, a las autoridades del Estado Ecuatoriano por crímenes de lesa humanidad...

Oído el Dr. Galo García Feraud, Defensor del Estado Ecuatoriano en la presente causa, quien plantea:_"No existe razón alguna para que el Estado sea llamado a juicio por el Tribunal ético convocado". Aunque reconoce la existencia de algunos casos de abuso de poder que conmueven a la sociedad, considera que no constituye una política institucional. Expone la ausencia de uso por parte de los ciudadanos de los instrumentos existentes en la Constitución y la Ley...

Los jueces reconocen la existencia de varias limitaciones como:

1. El relativo desconocimiento por parte de la ciudadanía ecuatoriana de los recursos existentes en el ordenamiento Jurídico;
2. El limitado uso de instrumentos constitucionales y legales;
3. La necesidad de fortalecer las áreas jurídicas de las Organizaciones No Gubernamentales ocupadas en la defensa y promoción de los derechos del Pueblo;
4. Las dificultades de orden presupuestal y la limitada infraestructura de la rama jurisdiccional del poder público;

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Tribunal considera que los elementos reunidos' son ampliamente suficientes para considerar que el Estado Ecuatoriano no cumple con el deber político de asegurar el respeto y efectividad de normas universales esenciales de toda sociedad democrática.

Por este motivo el Tribunal estima que el Estado Ecuatoriano debe ser llamado a juicio dentro del proceso a la Impunidad de Crímenes de La Humanidad en América Latina.